



# CPR Credixx Invest Grade

## FOLLETO

FIC de derecho francés

OICVM sujeto a la Directiva 2009/65/CE  
complementada por la Directiva 2014/91/UE

Participación P: FR0010560177

Participación S: FR0010725200

El futuro es nuestro presente

# CPR **am**

## Folleto

El folleto detalla las normas de inversión y de funcionamiento del FIC, así como el conjunto de las modalidades de remuneración de la sociedad gestora y de la entidad depositaria.

Describe de forma exhaustiva las estrategias de inversión previstas, así como los instrumentos específicos utilizados, sobre todo en los casos en los que dichos instrumentos requieren un seguimiento particular o presentan riesgos o características específicos.

## CPR Credixx Invest Grade

*FIC de derecho francés*

*OICVM sujeto a la Directiva 2009/65/CE complementada por la Directiva 2014/91/UE*

Participación P: FR0010560177

Participación S: FR0010725200

## 1 – Características generales

- **Denominación:** CPR Credixx Invest Grade
- **Forma jurídica y Estado miembro en el que se constituyó el FIC:**
  - Fondo de Inversión Colectiva (FIC) de derecho francés;
  - OICVM sujeto a la Directiva 2009/65/CE complementada por la Directiva 2014/91/UE.
- **Fecha de creación y duración de existencia prevista:** el 31 de diciembre de 2007 (autorización de la AMF concedida con fecha de 18 de diciembre de 2007) por una duración de 99 años.
- **Síntesis de la oferta de gestión:**

Clase de participaciones	Código Isin	Suscriptores concernidos	Aplicación de los importes distribuibles		Importe Mínimo de suscripción		Valor liquidativo inicial de la participación	Divisa de emisión
			Resultado neto	Plusvalías netas realizadas	Inicial	Posterior		
<b>P</b>	FR0010560177	Todos los suscriptores	Capitalización	Capitalización	Una participación	Una fracción de participación	10.000 euros	euro
<b>S</b>	FR0010725200	Inversores que suscriban por medio de comercializadores autorizados por CPR Asset Management	Capitalización	Capitalización	Una fracción de participación	Una fracción de participación	100 euros	euro

- **Indicación del lugar donde puede obtenerse el último informe anual y el último documento periódico:**

Los últimos documentos anuales y la composición de los activos se envían en un plazo de ocho días hábiles previa solicitud por escrito por parte del titular a la dirección postal de la sociedad gestora :

### CPR Asset Management

91 - 93, boulevard Pasteur – 75015 PARIS  
 Fax: 01.53.15.70.70  
 Página web: www.cpr-am.com

Para cualquier información adicional, podrá contactar con CPR Asset Management en el número siguiente: 01.53.15.70.00.

El sitio web de la Autoridad de los Mercados Financieros francesa, www.amf-france.org, contiene informaciones adicionales concernientes a la lista de documentos reglamentarios y al conjunto de disposiciones relativas a la protección de los inversores.

## 2 – Intervinientes

- **Sociedad gestora:** CPR Asset Management  
 Sociedad anónima, RM París 399 392 141  
 Sociedad Gestora de Cartera autorizada por la *Autorité des Marchés Financiers (AMF)* con el nº GP 01-056
- **Entidad depositaria / Custodio:** CACEIS Bank  
 Banco y prestatario de servicios de inversión autorizado por el CECEI el 1 de abril de 2005  
 Sociedad Anónima, RM París 692 024 722  
 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

En relación a las misiones reglamentarias y adquiridas por contrato para con la sociedad gestora, la actividad principal del depositario es la custodia de los activos del OICVM, el control de la regularidad de las decisiones de la sociedad gestora y el seguimiento de los flujos de liquidez del OICVM.

El depositario y la sociedad gestora pertenecen al mismo grupo. De tal modo, y en virtud de la normativa aplicable, han implementado una política de identificación y prevención de conflictos de interés. Si no se puede evitar un conflicto de interés, la sociedad gestora y el depositario adoptarán todas las medidas necesarias para gestionar, seguir e indicar dicho conflicto de interés.

La descripción de las funciones de custodia delegadas, la lista de delegados y subdelegados del depositario y la información relativa

a los posibles conflictos de interés derivados de dichas delegaciones se encuentran disponibles en su web: [www.caceis.com](http://www.caceis.com) o de forma gratuita previa solicitud escrita.

- **Gestor contable por delegación:** CACEIS Fund Administration  
Sociedad Anónima, RM París 420 929 481  
Administrador y valorador del OIC (grupo Crédit Agricole)  
89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

- **Entidad encargada de la centralización de las órdenes de suscripción y de rescate por delegación de la sociedad gestora:** CACEIS Bank

Del mismo modo, el depositario se encarga, por delegación de la sociedad gestora, del mantenimiento del pasivo del Fondo, que abarca la centralización de las órdenes de suscripción y compra de las participaciones del Fondo, así como el mantenimiento contable de la emisión de las participaciones del Fondo.

- **Entidad encargada de la tenencia de los registros de las participaciones:** CACEIS Bank

- **Prime Bróker:** N/A

- **Auditor de cuentas:**  
DELOITTE & ASSOCIES  
Sociedad anónima, RCS NANTERRE 572 028 041  
185 Avenida Charles de Gaulle  
92203 Neuilly sur Seine CEDEX  
*Representada por el Sr. Jean-Marc LECAT*

- **Comercializadores:** CPR Asset Management, CACEIS Bank, agencias de las Cajas Regionales de Crédit Agricole en Francia y agencias LCL - Le Crédit Lyonnais en Francia.

La lista de comercializadores no es exhaustiva, teniendo en cuenta, sobre todo, que el FIC está admitida a circulación en Euroclear. Por ello, puede que ciertos comercializadores no hayan sido facultados o ni siquiera sean conocidos por la Sociedad Gestora.

- **Asesores:** N/A

## 3 – Modalidades de funcionamiento y de gestión

### 3.1 Características generales

- **Características de las participaciones:**

- . **Naturaleza del derecho vinculado a la categoría de participación:** Cada partícipe dispone de un derecho de copropiedad sobre los activos del FIC, proporcional al número de participaciones que posea.

- . **Inscripción en un registro o especificación de las modalidades de llevanza del pasivo:** El FIC está admitido en Euroclear France. CACEIS Bank garantiza la tenencia de la cuenta emisora en Euroclear.

- . **Derecho de voto:** Las participaciones del FIC no llevan vinculado ningún derecho de voto, siendo tomadas las decisiones por la sociedad gestora conforme a la ley.

- . **Forma de las participaciones:** Al portador o nominativas puras (participaciones admitidas en Euroclear France).

- . **Fraccionamiento de las participaciones:** Las participaciones se fraccionan en milésimas de participaciones, denominadas fracciones de participaciones.

- **Fecha de cierre:** último valor liquidativo publicado del mes de junio.  
*Primer cierre: último valor liquidativo publicado del mes de junio de 2009.*
- **Indicaciones sobre el régimen fiscal:**

- El FIC no está sujeto al impuesto de sociedades vigente en Francia y no se considera residente fiscal en el sentido establecido en la legislación francesa. De conformidad con la legislación tributaria francesa, la interposición del FIC no modifica la naturaleza ni el origen de las rentas, remuneraciones y/ o plusvalías ocasionales distribuidas a los inversores.

No obstante, los inversores podrán estar sujetos a tributación con respecto a los importes distribuidos, en su caso, por el FIC, o como consecuencia de la cesión de las participaciones del mismo. El régimen fiscal aplicable a los importes distribuidos por el FIC o a las plusvalías o minusvalías latentes o realizadas por el FIC dependerá de la legislación tributaria aplicable en función de la situación particular de cada inversor, de su residencia fiscal y/ o de la jurisdicción de inversión del FIC.

Ciertas rentas distribuidas por el FIC a no residentes en Francia son susceptibles de estar sujetas a retenciones en origen.

Las operaciones de intercambio de participaciones en el ámbito del Fondo se considerarán como cesiones seguidas de un rescate y quedarán por ello sujetas al régimen aplicable a las plusvalías por cesión de valores mobiliarios.

Si el inversor no tuviera certeza respecto de su situación fiscal, deberá buscar asesoramiento profesional.

- Consideraciones sobre la fiscalidad estadounidense

La "Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA)" de la ley americana HIRE "Incentivo de Contratación para Restaurar el Empleo" requiere que las instituciones financieras no estadounidenses (institución financiera extranjera o FFI) comunique al IRS (Administración Tributaria de los Estados Unidos) información financiera sobre activos en poder de ciudadanos de residentes estadounidenses(1) fuera de los Estados Unidos.

De acuerdo con las regulaciones de FATCA, los valores estadounidenses en poder de cualquier institución financiera que no se adhiera o no cumplan con la Ley FATCA estarán sujetos a una retención del 30% sobre (i) ciertas fuentes de ingresos americanos (ii) los ingresos brutos de la venta o enajenación de activos estadounidenses.

El Fondo está comprendido en el ámbito de aplicación de la FATCA y, como tal, puede solicitar a los partícipes cierta información obligatoria.

Los Estados Unidos han llegado a un acuerdo intergubernamental para aplicar la Ley FATCA con varios gobiernos. A este respecto, los gobiernos francés y estadounidense han firmado un acuerdo intergubernamental ("IGA").

El Fondo respeta el "Modelo 1 del IGA" entre Francia y los Estados Unidos de América. El Fondo (ni ningún compartimento) espera estar sujeto a la retención en origen por la FATCA.

La Ley FATCA requiere que el Fondo recopile cierta información sobre la identidad (incluyendo los detalles de los derechos de propiedad, tenencia y distribución) de los titulares de cuentas que son residentes fiscales en los Estados Unidos, entidades controlando a los residentes fiscales estadounidenses y a los residentes fiscales no estadounidenses que no cumplan con las disposiciones de FATCA o que no proporcionen ninguna información exacta, completa y precisa requerida bajo el acuerdo intergubernamental "IGA".

A este respecto, cada titular de participaciones potenciales se compromete a facilitar cualquier información solicitada (incluida, entre otras, su número GIIN) por el Fondo, su entidad delegada o el comercializador.

Los potenciales partícipes notificarán inmediatamente por escrito al Fondo, a su entidad delegada o al comercializador cualquier cambio en las circunstancias en su estado FATCA o su número GIIN.

Bajo la IGA, esta información debe ser comunicada a las autoridades fiscales francesas, que a su vez pueden compartirla con el IRS u otras autoridades fiscales.

Los inversores que no hayan documentado adecuadamente su estado FATCA o que se hayan negado a revelar su estado FATCA o la información necesaria dentro del plazo requerido podrían clasificarse como "recalcitrantes" y estar sujetos a una declaración por parte del Fondo o de la sociedad gestora a las autoridades fiscales o gubernamentales pertinentes.

Con el fin de evitar los impactos potenciales resultantes del mecanismo de "Foreign Passthru Payment" o Pago Íntegro del Extranjero y evitar cualquier retención de impuestos en origen sobre dichos pagos, el Fondo o su entidad delegada se reservan el derecho a prohibir cualquier suscripción al Fondo o la venta de las participaciones a cualquier FFI No participante "NPFFI"<sup>2</sup>, siempre que dicha prohibición se considere legítima y justificada por la protección del interés general de los inversores en el Fondo.

El Fondo y su representante legal, el depositario del Fondo y el agente de transferencia se reservan el derecho, de manera discrecional, de prevenir o remediar la adquisición y/o posesión directa o indirecta de participaciones del Fondo por cualquier inversor que infrinja las leyes y regulaciones aplicables, o donde la presencia de este último en el Fondo podría tener consecuencias adversas para el Fondo u otros inversores, incluidas, entre otras, las sanciones de FATCA.

A tal fin, el Fondo podría rechazar cualquier suscripción o realizar la venta forzosa de las participaciones del Fondo de conformidad con los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del OIC (3).

La Ley FATCA es relativamente nueva y su aplicación está en desarrollo. Aunque la información anterior resume la comprensión actual de la sociedad gestora, este entendimiento podría ser incorrecto, o la forma en que se implementa FATCA podría cambiar y someter a algunos o a todos los inversores con un gravamen en origen del 30%.

Estas disposiciones no constituyen un análisis completo de todas las normas y consideraciones fiscales ni asesoramiento fiscal, y no deberán interpretarse como un listado exhaustivo de todos los riesgos fiscales posibles inherentes a la suscripción o a la tenencia de participaciones o

acciones del Fondo de inversión. Todo inversor deberá consultar a su asesor habitual sobre las cuestiones relacionadas con la fiscalidad y las posibles consecuencias de la suscripción, tenencia y reembolso de participaciones en virtud de las leyes a las que puede estar sujeto el inversor, incluida la aplicación del régimen de declaración o de retención en origen en virtud de la FATCA por lo que respecta a su inversión en el Fondo de inversión.

(1) La expresión "contribuyente «persona estadounidense»", según el «Internal Revenue Code» estadounidense, designa a una persona física que sea ciudadano o residente estadounidense, una sociedad de personas o una sociedad creada en EEUU o en virtud de la ley federal estadounidense o de uno de los Estados federados de EEUU, un «trust» si (i) un tribunal de los Estados Unidos tuviera, según la ley, el poder de dictar órdenes o sentencias relativas a la práctica totalidad de las cuestiones relativas a la administración del «trust» y si (ii) una o varias personas estadounidenses tienen derecho de control sobre todas las decisiones importantes del «trust», o sobre la sucesión de una persona fallecida que era ciudadano o residente en Estados Unidos.

(2) NPFFI o FFI No-Participante - una institución financiera que se niega a cumplir con FATCA ya sea negándose a firmar un contrato con el IRS o negándose a identificar a sus clientes o reportar a las autoridades.

(3) Este poder también se extiende a cualquier persona (i) que aparezca directa o indirectamente incumpliendo las leyes y reglamentos de cualquier país o autoridad gubernamental, o (ii) que podría, en opinión de la compañía gestora del Fondo, causar daños al Fondo que de otro modo no habría sufrido o sufrido.

- Intercambio automático de información fiscal (reglamento CRS):

Francia ha firmado acuerdos multilaterales sobre el intercambio automático de información relativa a las cuentas financieras, basados en las "Normas comunes de declaración" ("NCD/CRS") adoptadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

De acuerdo con la ley CRS, el Fondo o la sociedad gestora deben proporcionar a las autoridades fiscales locales cierta información sobre los titulares de participaciones no residentes en Francia. Esta información se comparte con las autoridades fiscales pertinentes.

La información que debe facilitarse a las autoridades fiscales incluye información como nombre, dirección, número de identificación fiscal (NIF), fecha de nacimiento, lugar de nacimiento (si figura en los registros de la institución financiera), número de cuenta, saldo de la cuenta o, en su caso, el valor de fin de año y pagos realizados en la cuenta en el transcurso del año).

Cada inversor se compromete a proporcionar al Fondo, a la empresa gestora o a sus distribuidores la información y documentación requerida por la ley (incluyendo, pero no limitado a, su auto-certificación), así como cualquier documentación razonablemente solicitada que pueda ser

requerido para cumplir con sus obligaciones de presentación de informes bajo las normas CRS.

Más información sobre las normas CRS está disponible en los sitios web de la OCDE y las autoridades fiscales de los Estados firmantes del acuerdo.

Cualquier partícipe que no responda a las solicitudes de información o documentos del Fondo:

- (i) Podrán ser considerados responsables de las sanciones impuestas al Fondo que sean atribuibles a la falta de la documentación solicitada por el partícipe o que proporcionen una documentación incompleta o incorrecta, y
- (ii) Se informará a las autoridades fiscales pertinentes de que no han aportado la información necesaria para la identificación de su residencia fiscal y su número de identificación fiscal.

## 3.2 Disposiciones particulares

- **Códigos ISIN :**

Participación P: FR0010560177

Participación S: FR0010725200

- **Tenencia de OIC:** Hasta el 10% del activo neto.
- **Clasificación:** Obligaciones y otros títulos de crédito internacionales
- **Objetivo de gestión:** El objetivo de gestión del fondo consiste en obtener, gracias a una cartera de emisores privados de la OCDE, una rentabilidad superior a la del índice *Markit - iTraxx Europe Main 2 x Leveraged funded euro*.
- **Índice de referencia:** Índice *Markit - iTraxx Europe Main 2 x Leveraged funded euro*.

El índice *Itraxx Europe Main 5 años TR Price* mide la rentabilidad, expresada con base 100, de la media equiponderada de los diferenciales CDS de los 125 emisores<sup>(1)</sup> más líquidos de la categoría «*Investment Grade*» en Europa en el momento de su inclusión en el índice.

Para el índice, un emisor «*Investment Grade*» es un emisor cuya calificación es superior o igual a BBB- (calificación de Standard & Poor's) o Baa3 (según Moody's)<sup>(1)</sup> y cuyas perspectivas no sean negativas.

<sup>(1)</sup> *Estos límites pueden variar en función de los componentes del índice.*

El Fondo es gestionado de forma activa y prevé obtener una rentabilidad superior a la de su índice de referencia. La gestión es discrecional: estará expuesto principalmente a emisores incluidos en el índice de referencia, aunque podrá estar expuesto a otros emisores no incluidos en el mismo. La estrategia de gestión incluye el seguimiento de la desviación del nivel de riesgo de la cartera en relación con el del índice. Se prevé una desviación moderada con respecto al nivel de riesgo de este índice.

El administrador del índice de referencia es IHS Markit Benchmark Administration Limited y está inscrito en el Registro de Administradores e Índices de Referencia gestionado por la ESMA.

Para obtener información adicional sobre el índice de referencia pueden consultar la siguiente página *web* del administrador del índice de referencia: <https://ihsmarkit.com/index.html>.

En virtud del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 8 de junio de 2016, la sociedad gestora dispone de un procedimiento de seguimiento de los índices de referencia utilizados, describiendo las medidas a establecer en caso de modificaciones sustanciales de un índice o de interrupción de suministro de dichos índices.

▪ **Estrategia de inversión:**

CPR Credixx Invest Grade es un FIC de gestión de obligaciones que intenta obtener una rentabilidad superior a la del índice *Markit - iTraxx Europe Main 2 x Leveraged funded euro* en un horizonte de 3 años, gracias a la gestión de la exposición de «crédito» a largo plazo de la cartera.

Para la evaluación del riesgo y de la categoría de crédito, la sociedad gestora se apoya en sus equipos y su propia metodología, que integra, entre otros factores, las calificaciones emitidas por las principales agencias de calificación.

El FIC podrá invertir hasta el 100% de su activo en productos monetarios y de tipos de interés, así como en depósitos efectuados en entidades de crédito. Los títulos o depósitos están emitidos, depositados o garantizados por emisores privados y públicos de la zona OCDE, que pertenezcan a la categoría «*Investment Grade*» en el momento de su adquisición, es decir, calificaciones superiores o iguales BBB- [de S&P/Fitch] o Baa3 [de Moody's] o que se consideren equivalentes según los criterios de la sociedad gestora.

Hasta el límite del 10% de su activo, el fondo podrá tener también emisores incluidos en la categoría «*Speculative Grade*», calificaciones inferiores o iguales BB+ [de S&P/Fitch] o Baa1 [de Moody's] o que se consideren equivalentes según los criterios de la sociedad gestora.

La principal fuente de valor añadido reside en la exposición positiva de la cartera a los emisores del sector privado europeos a través del índice *Markit - iTraxx Europe Main 2 x Leveraged funded euro*.

Con el fin de cubrir la cartera contra un riesgo emisor, el FIC podrá realizar, de manera puntual, operaciones sobre derivados de crédito relacionadas con instrumentos mono-entidad de referencia como los CDS (*Credit Default Swap*).

En ese sentido, la cartera se gestiona dentro de una horquilla de sensibilidad a los diferenciales de crédito comprendida entre [+6;+12].

La cartera se gestiona dentro de una horquilla de sensibilidad a los tipos de interés comprendida entre [-1; + 1].

		Mínima	Máxima
<b>Horquilla de sensibilidad a los diferenciales de crédito</b>		+6	+12
<b>Horquilla de sensibilidad a los tipos de interés</b>		-1	+1
<b>Zona geográfica de los Emisores y/o de las entidades de crédito<sup>(1)</sup></b>	<b>OCDE</b>	0%	100%
<b>Divisa de denominación de los títulos<sup>(1)</sup></b>	<b>Euro</b>	0%	100%
	<b>Otras divisas</b>	0%	100%

<sup>(1)</sup> Excepto instrumentos derivados.

El FIC está sujeto al riesgo de sostenibilidad, tal y como se define en el perfil de riesgo.

El FIC integra criterios de sostenibilidad en su proceso de inversión.

De hecho, CPR AM aplica una Política de Inversión Responsable que consiste por un lado en una política de exclusiones orientadas de acuerdo con la estrategia de inversión y, por el otro, en un sistema de calificaciones MSG del Grupo Amundi puesto a disposición del equipo gestor (su detalle está disponible en la Política de Inversión Responsable de CPR AM en la página *web* [www.cpr-am.com](http://www.cpr-am.com)).

El FIC no incluye la consideración de actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental en el sentido del Reglamento sobre Taxonomía y, por lo tanto, no tiene en cuenta los criterios de la Unión Europea en este ámbito.

▪ **Activos utilizados (excepto derivados integrados):**

Títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario:

El FIC podrá invertir hasta el 100% de su activo en productos de tipos de interés de emisores privados y públicos de los países de la OCDE incluidos en la categoría «*Investment Grade*» en el momento de su adquisición, es decir, calificaciones superiores o iguales BBB- [de S&P/Fitch] o Baa3 [de Moody's] o que se consideren equivalentes según los criterios de la sociedad gestora., y hasta un límite del 10% de su activo, en empréstitos incluidos en la categoría «*Speculative Grade*», es decir, calificaciones inferiores o iguales BB+ [de S&P/Fitch] o Baa1 [de Moody's] o que se consideren equivalentes según los criterios de la sociedad gestora.

La degradación de un emisor por parte de una o varias agencias de calificación no conlleva de forma sistemática la venta de los valores correspondientes, sino que la sociedad gestora se basa en su evaluación interna para determinar la posibilidad de mantener o no en la cartera los valores.

Participaciones o acciones de OIC<sup>(1)</sup>:

El fondo puede invertir hasta un 10% de sus activos en acciones o participaciones de las inversiones colectivas y/o fondos de inversión descritos a continuación.

Estas inversiones colectivas y fondos de inversión son representativos de todas las clases de activos y pueden estar domiciliados en cualquier zona geográfica, de acuerdo con las limitaciones del fondo.

Podrá tratarse de inversiones colectivas y fondos de inversión gestionados por la Sociedad Gestora o por otras entidades pertenecientes o no al grupo Amundi, incluidas sociedades vinculadas.

*A título informativo, los límites legales aplicables a los OICVM conformes a la Directiva 2009/65/CE son los siguientes:*

- Hasta un 100%\* acumulado del activo neto  
- OICVM francesas o extranjeras

*\* En la medida en que ya condición de que estas OICVM puedan invertir hasta el 10% como máximo de sus activos en inversiones colectivas y/o fondos de inversión.*

- Hasta el 30%\* acumulado del activo neto  
- FIA de derecho francés

*- FIA establecidos en otro Estado miembro de la Unión Europea y fondos de inversión de derecho extranjero que respeten los criterios del artículo del Código Monetario y Financiero.*

*\* En la medida en que ya condición de que estas FIA y fondos de inversión puedan invertir hasta el 10% como máximo de sus activos en inversiones colectivas y/o fondos de inversión.*

<sup>(1)</sup> *Cuando se utilice en el folleto, el reglamento o el documento de datos fundamentales para el inversor, el término «OIC» se emplea de forma genérica y se refiere a las inversiones colectivas (OICVM, FIA de derecho francés y FIA establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea) y/o los fondos de inversión.*

▪ **Activos utilizados (que incluyen un derivado):**

Tipo de riesgos	acciones			tipos	cambio	crédito	otros				
	Tipo de mercado							Naturaleza de las intervenciones			
	Mercados regulados	Sistemas multilaterales de negociación	Mercados extrabursátiles					Cobertura	Exposición	Arbitraje	Otras estrategias
<b>Credit Linked Notes (CLN)</b>											
<b>Obligaciones Convertibles (1)</b>											
Acciones											
Tipos											
Cambio a plazo											
Credito											
Otros (precisar)											
<b>Valores parcialmente pagados (2)</b>											
Acciones											
Tipos											
Cambio											
Crédito											
Otros (precisar)											
<b>Obligaciones callable/puttable (de las cuales TCN)</b>											
Acciones											
Tipos											
Cambio											
Crédito											
Otros (precisar)											
<b>Certificados</b>											
Acciones											
Tipos											
Cambio											
Crédito											

<b>Warrants (3)</b>							
Acciones							
Tipos							
Cambio							
Crédito		X	X	X	X	X	
<b>EMTN / Certificados</b>							
Incluyen contratos financieros simples		X	X	X	X	X	
Incluyen contratos financieros complejos							
<b>Autocall</b>							
<b>Obligaciones Contingentes Convertibles (CoCo) (4)</b>							
<b>Bonos vinculados a catástrofes (cat bonds)</b>							
<b>Bonos de suscripción (5)</b>							
Acciones							
Tipos		X	X	X	X	X	
<b>Otros</b>							
Precisar							

- (1) Los bonos convertibles están calificados por la normativa AMF como instrumentos financieros que incorporan un derivado. Por lo tanto, estos instrumentos no tienen ningún efecto de apalancamiento.
- (2) Los Valores parcialmente pagados son valores financieros no totalmente desembolsados por los que sólo se ha pagado una parte del capital y cualquier prima adeudada. El importe restante por pagar podrá ser abonado en cualquier momento que elija la sociedad emisora de los valores.
- (3) Los Warrants, que otorgan a su titular el derecho, no la obligación, de comprar o vender una cantidad determinada de un activo específico, a un precio predeterminado, en la fecha de vencimiento del contrato o en cualquier momento hasta esa fecha.
- (4) Los "CoCos" (del inglés "Contingent Convertibles") son títulos de deuda subordinada emitidos por entidades de crédito o compañías de seguros o reaseguros, computables como fondos propios regulatorios y que tienen la especificidad de ser convertibles en acciones, o cuyo nominal puede reducirse (el llamado mecanismo de "depreciación") en caso de que ocurra un "elemento

detonador" (en inglés "Trigger"), previamente definidos en el folleto de dichos títulos de deuda.

- (5) Los bonos de suscripción de valores financieros que permiten al inversor suscribir por un periodo de tiempo determinado a otro valor financiero a una cantidad y precio fijados de antemano.

▪ **Instrumentos derivados:**

Instrumentos derivados en general:

El FIC podrá invertir en instrumentos financieros a plazo y condicionales negociados en mercados regulados, organizados u OTC franceses o extranjeros, con fines de exposición o de cobertura del riesgo de crédito.

Instrumentos derivados sobre el crédito:

El FIC podrá exponer la cartera al crédito mediante derivados de crédito multi-emisores de tipo índices (iTraxx y opciones sobre iTraxx) dentro de sus límites de riesgos y sin cambiar su perfil de rendimiento/riesgo.

Con el fin de cubrir la cartera contra un riesgo emisor, el FIC podrá realizar, de manera puntual, operaciones sobre derivados de crédito relacionadas con instrumentos mono-entidad de referencia como los CDS (*Credit Default Swap*).

Las principales estrategias aplicadas serán las siguientes:

- Macro-exposición de la cartera por medio de índices iTraxx u opciones sobre iTraxx ;
  - o Ventas de protección sobre índices iTraxx;
  - o Compras de opción receptora o ventas de opción pagadora sobre iTraxx;
- Micro-cobertura de la cartera sobre un emisor a través de un CDS (*Credit Default Swap*);
  - o Compra de protección de un emisor a través de un CDS;
  - o Inversión por venta de protección a través de un CDS multi-emisor de tipo Itraxx.

El cuadro siguiente muestra los instrumentos en los que puede intervenir el FIC.

Tipo de riesgos	Tipo de mercado			Naturaleza de las intervenciones								
	acciones	tipos	cambio	crédito	otros	mercados regulados	Sistemas multilaterales de negociación	Mercados extrabursátiles	Cobertura	Exposición	Arbitraje	Otras estrategias
		X		X								
<b>Contrato a plazo sobre</b>												
Acciones												
Tipos	X	X	X	X	X	X						
Cambio a plazo	X	X	X	X								
<b>Opciones sobre</b>												
Acciones												
Tipos	X	X	X	X	X	X						
Cambio												
Índices												
<b>Swaps</b>												
Acciones												
Tipos	X	X	X	X	X	X						
Cambio	X	X	X	X								
Índice	X	X	X	X	X	X						
<b>Derivaos de crédito</b>												
Crédit Default Swaps (CDS)			X	X	X							
Índices	X	X	X	X	X							
Opciones sobre índices	X	X	X	X	X							
Estructuración sobre multi-emisores (Series CDO, series de Itraxx, FTD, NTD...)												
<b>Opciones sobre índices</b>												
<b>Otros</b>												
Equity												

El recurso a los instrumentos financieros a plazo se realizará dentro del límite de la horquilla de sensibilidad a los diferenciales de crédito comprendida entre [+6; +12].

Información relativa a las contrapartes de los contratos derivados

El comité de intermediarios y contrapartes de CPR AM es la instancia que aprueba formalmente la lista de intermediarios, contrapartes y agentes de análisis seleccionados por la sociedad gestora. La elección descansa sobre el principio de selección de las mejores contrapartes del mercado y tiene por objetivo elegir un número limitado de instituciones financieras.

En la evaluación de las contrapartes a fin de proponer las que figuren en la lista autorizada participan varios equipos, que se pronuncian con respecto a distintos criterios:

- **Riesgo de contraparte:** El equipo de Riesgos de Crédito de Amundi (SA) se encarga de evaluar a cada contraparte en base de criterios precisos (accionariado, perfil financiero, gobierno, etc.).
- **Calidad de ejecución de las órdenes:** Los equipos operativos encargados de la ejecución de las órdenes del grupo Amundi evalúan la calidad de ejecución en una serie de elementos, en función del tipo de instrumento y de los mercados correspondientes (calidad de la información de la negociación, precios obtenidos, calidad de la normativa).

▪ **Otras operaciones:**

Depósitos a plazo:

Para llevar a cabo su objetivo de gestión y para gestionar su tesorería, el FIC podrá efectuar depósitos a plazo en una o varias entidades de crédito hasta el límite del 100% del activo neto.

Préstamos de efectivo:

El FIC puede tomar prestado hasta un 10% de su activo en efectivo para responder a una necesidad puntual de liquidez (operaciones relacionadas con los flujos de inversión y de desinversión en curso, operaciones de suscripción/rescates, etc.).

Operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de títulos:

- . Naturaleza de las operaciones utilizadas:
  - . Adquisiciones y cesiones con pacto de recompra por referencia al Código Monetario y Financiero;
  - . Títulos dados y recibidos en préstamo por referencia al Código Monetario y Financiero.

Estas operaciones se realizarán en el conjunto de los activos autorizados fuera de los OIC, tal como se describe en la sección "Activos utilizados (excepto los derivados integrados)". El Depositario mantiene estos activos.

. Naturaleza de las intervenciones:

Tenderán principalmente a permitir el ajuste de la cartera a las variaciones en curso, así como a la inversión de la tesorería.

Resumen de los porcentajes utilizados:

Tipo de operaciones	Pactos de recompra	Pactos de recompra inversa	Crédito de valores	Préstamos de valores
Porcentaje máximo (del activo neto)	100%	100%	100%	100%
Porcentaje previsto (del activo neto)	Entre el 50% y el 100%	0%	0%	0%

. Remuneración: en el apartado de gastos y comisiones aparece la información complementaria.

▪ **Información relativa a las garantías financieras (adquisiciones y cesiones temporales de títulos y/o derivados extrabursátiles, en cuyo caso, contratos de permuta de la rentabilidad total (TRS)):**

*Naturaleza de las garantías financieras:*

En el marco de las operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de valores y/o de las operaciones sobre derivados negociados en mercados extrabursátiles (OTC), el OICVM puede recibir como garantía (denominada colateral) valores y efectivo.

Los títulos recibidos en garantía deben respetar los criterios definidos por la Sociedad Gestora. Deben ser:

- Líquidos,
- Vendibles en todo momento,
- Diversificados en cuanto a las normas de elegibilidad, de exposición y de diversificación del FIC,
- Emitidos por un emisor que no sea una entidad de la contraparte o de su grupo.

Para las obligaciones, los títulos serán emitidos por emisores situados en la OCDE y de alta calidad, cuya calificación mínima oscile entre AAA y BBB- en la escala de Standard & Poor's o gocen de una calificación que la Sociedad Gestora considere equivalente. Los títulos de renta fija deben tener un vencimiento máximo de 50 años.

Los criterios descritos anteriormente se detallan en una política de riesgo de gestión del colateral, que puede consultarse en la página web de la Sociedad Gestora: [www.cpr-am.com](http://www.cpr-am.com) y podrán sufrir modificaciones, principalmente, en circunstancias excepcionales de mercado.

Pueden aplicarse descuentos al colateral recibido, los cuales tienen en cuenta la calidad del crédito, la volatilidad de los precios de los valores, así como el resultado de las simulaciones de crisis realizadas.

#### *Reutilización del colateral efectivo recibido:*

El colateral efectivo recibido puede invertirse en depósitos, en bonos del Estado, en operaciones de pactos de recompra o en OICVM monetarios a corto plazo, según la política de riesgo de gestión del colateral de la Sociedad Gestora.

- **Contratos que constituyen garantías financieras:** N/A.

- **Perfil de Riesgo:**

*«Su dinero se invertirá principalmente en instrumentos financieros seleccionados por la sociedad gestora. Estos instrumentos estarán sujetos a las evoluciones e incertidumbres de los mercados».*

#### Principales riesgos vinculados a la clasificación

*Les recordamos que el FIC pertenece a la categoría «Obligaciones y otros títulos de crédito internacionales».*

- **Riesgo de crédito:**

Para un emisor, representa la posibilidad de ver su margen de rentabilidad desviarse significativamente con respecto a la de una obligación de Estado de mismo vencimiento, sobre todo en caso de degradación de su calificación.

Un hecho semejante podría conllevar una disminución del valor liquidativo. La gestión se realiza principalmente en emisores incluidos en la categoría

«*Investment Grade*» en el momento de su adquisición, es decir, calificaciones superiores o iguales BBB- [de S&P/Fitch] o Baa3 [de Moody's] o que se consideren equivalentes según los criterios de la sociedad gestora, y queda enmarcada por límites estrictos por emisor y en cúmulo de rating. De manera accesoria, el fondo podrá tener obligaciones de la categoría «*Speculative Grade*», es decir, calificaciones inferiores o iguales BB+ [de S&P/Fitch] o Baa1 [de Moody's] o que se consideren equivalentes según los criterios de la sociedad gestora

- **Riesgo de incumplimiento de pago:**

Se trata del riesgo de pérdida de capital tras el incumplimiento de un emisor.

Se entiende por incumplimiento el acaecimiento de uno de los sucesos siguientes (definición difundida por la ISDA): quiebra, falta de pago, moratoria (retraso de pago) o reestructuración (prolongación de la duración de reembolso).

- **Riesgo de contrapartida:**

Representa el riesgo de incumplimiento de un actor del mercado que le impide cumplir sus compromisos con respecto a su cartera. El FIC puede recurrir especialmente a operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de valores y/o derivados negociados en mercados extrabursátiles. Dichas operaciones, formalizadas con una contraparte o varias contrapartes, exponen al FIC a un riesgo de incumplimiento de alguna de ellas, que puede provocar la disminución del valor liquidativo del FIC.

- **Riesgo de tipos y de mercado:**

Se trata del riesgo de depreciación de los instrumentos de tipos como consecuencia de las variaciones de los tipos de interés.

En caso de incremento de los tipos de interés, el valor liquidativo del FIC puede disminuir tanto como ascienda la sensibilidad a los tipos del FIC.

- **Riesgo de pérdida de capital:**

El FIC no ofrece ninguna garantía de rentabilidad o de capital y puede presentar también un riesgo de pérdida de capital, sobre todo si la duración de tenencia es inferior al horizonte de inversión recomendado.

Por ello, el capital inicialmente invertido podría no ser totalmente restituido.

### Principales riesgos vinculados a la gestión

- **Riesgo de rentabilidad:**

Como la gestión del FIC está centrada en el crédito y el índice de referencia, existe un riesgo de que su rentabilidad sea sensiblemente inferior a la de su índice de referencia.

- **Riesgo vinculado a las estrategias de arbitraje y direccionales:**

Las operaciones realizadas con el fin de aplicar estrategias se basan en las previsiones de la sociedad gestora sobre la evolución de los diferentes mercados e instrumentos financieros.

Existe un riesgo de que el FIC no esté invertido en todo momento en las estrategias de mayor rentabilidad, lo que puede implicar una disminución del valor del FIC, ya que dicha disminución puede ser mayor que la de los mercados financieros.

- **Riesgo de cambio:**

Es el resultado del impacto de las variaciones de la cotización de una divisa con respecto al euro en inversiones realizadas en dicha divisa.

El riesgo de cambio queda cubierto sistemáticamente.

- **Riesgo de liquidez vinculado a las adquisiciones y cesiones temporales de títulos:**

El FIC puede estar expuesto a dificultades de negociación o a una imposibilidad temporal de negociación de determinados títulos en los que ha invertido o de los recibidos en garantía, en caso de incumplimiento de las operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de títulos por parte de una contraparte.

- **Riesgo ligado a la sobre-exposición:**

El FIC podría recurrir al uso de instrumentos financieros a plazo (derivados) con la finalidad de generar sobre-exposición y de esta forma ampliar la exposición del FIC por encima de su activo neto. En función del sentido de las operaciones del FIC, el efecto de una depreciación (en caso de compra de exposición) o de la apreciación del subyacente del derivado (en caso de venta de exposición) puede resultar amplificado y, por tanto, incrementar la reducción del valor liquidativo del FIC.

### Otros riesgos (riesgos «accesorios»)

- **Riesgo vinculado a los vehículos de titulización:**

Para estos instrumentos, el riesgo de crédito se basa principalmente en la calidad de los activos subyacentes, que pueden ser de distinta naturaleza (créditos bancarios, documentos de crédito, etc.). Dichos instrumentos son el resultado de montajes complejos que pueden comportar riesgos jurídicos y riesgos específicos debido a las características de los activos subyacentes. La realización de estos riesgos puede implicar la disminución del valor liquidativo del FIC.

Las inversiones programadas en el marco del recurso a los instrumentos derivados sobre el crédito, en una situación de mercado que presente una liquidez escasa, podrían implicar minusvalías significativas en caso de necesidad de venta de los activos.

- **Riesgo jurídico:**

La utilización de las adquisiciones y cesiones temporales de títulos y/o contratos de permuta de la rentabilidad total (TRS) puede conllevar un riesgo jurídico, en especial relativo a los contratos.

- **Riesgo operativo:**

Representa el riesgo de sufrir pérdidas resultantes de la falta de adecuación o del mal funcionamiento de los procedimientos internos, de las personas, de los sistemas o de acontecimientos externos.

- **Riesgo de sostenibilidad:**

Hace referencia al riesgo ligado a un acontecimiento o a una situación en el ámbito medioambiental, social o de gobierno corporativo que, en caso de producirse, pudiera tener una incidencia negativa importante, real o potencial, sobre el valor de la inversión.

- **Garantía o protección:** N/A.
- **Suscriptores concernidos y perfil del inversor tipo:**

Participación P: Todos los suscriptores.

Participación S: Inversores que suscriban a través de comercializadores autorizados por CPR Asset Management.

El FIC está destinado a cualquier suscriptor que busque un soporte de inversión en los emisores privados de la zona OCDE y centrado en la fuente de valor añadido «crédito».

Se recuerda al suscriptor los riesgos inherentes a la posesión de OIC invertidos en obligaciones y en particular la posibilidad de que no disponga de su capital inicial al final del período de inversión recomendado.

El importe que resulta razonable invertir en este FIC depende de la situación personal del suscriptor; éste deberá tener en cuenta principalmente la composición su patrimonio personal, sus necesidades de financiación a corto y a largo plazo, y el grado de riesgo que desea correr.

Del mismo modo, se recomienda diversificar suficientemente sus inversiones para no exponerlas únicamente a los riesgos de un solo OIC o de un solo mercado.

Cláusulas relativas a la ley estadounidense «Dodd Frank»:

Las participaciones de este Fondo de inversión no pueden ofrecerse ni venderse directa o indirectamente en los Estados Unidos de América (incluidos sus territorios y dominios), a una «Persona estadounidense»<sup>(1)</sup> o en beneficio de la misma, según se define en el reglamento estadounidense «Regulation S» aprobado por la *Securities and Exchange Commission* («SEC»).

La sociedad gestora del Fondo de inversión puede imponer restricciones (i) a la tenencia de participaciones por parte de una «Persona estadounidense» y, en particular, realizar un reembolso forzoso de las participaciones mantenidas, o (ii) la transmisión de las participaciones a una «Persona estadounidense», en las condiciones definidas en el artículo 3 de la normativa sobre Fondos de inversión<sup>(2)</sup>.

<sup>(1)</sup> Por la expresión «Persona estadounidense» se entiende: (a) toda persona física residente en los Estados Unidos de América; (b) toda entidad o sociedad organizada o registrada en virtud de la normativa estadounidense; (c) toda sucesión (o «trust») cuyo albacea o administrador sea una «Persona estadounidense»; (d) todo fideicomiso en el que uno de los fiduciarios sea una «Persona estadounidense»; (e) toda agencia o sucursal de una entidad no estadounidense situada en los Estados Unidos de América; (f) toda cuenta gestionada de forma no discrecional (distinta de una herencia o fideicomiso) por un intermediario financiero u otro representante autorizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en los Estados Unidos de América; (g) toda cuenta gestionada de forma discrecional (distinta de una herencia o fideicomiso) por un intermediario financiero u otro representante autorizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en los Estados Unidos de América, y (h) toda entidad o sociedad, cuando esté (i) organizada o constituida según

las leyes de un país que no sean los Estados Unidos de América y (ii) establecida por una «Persona estadounidense» principalmente con el propósito de invertir en valores no registrados según el marco de la Ley de Valores de EEUU de 1933 (*Securities Act*), en su versión modificada, a menos que esté organizada o constituida y esté en poder de «Inversores acreditados» (según se define dicho término por la «Norma 501(a)» de la Ley de 1933, en su versión modificada) que no sean personas físicas, sucesiones o «trusts».

<sup>(2)</sup> Este poder también se extiende a cualquier otra persona (i) que parece incumplir directa o indirectamente las leyes y normativas de cualquier país o autoridad gubernamental, o (ii) que podría, en opinión de la sociedad gestora del Fondo de inversión, provocar efectos perjudiciales al Fondo de inversión que de otro modo no habría sufrido ni soportado.

- **Periodo de inversión recomendado:** superior a 3 años.
- **Modalidades de determinación y de aplicación de los importes distribuibles:**
  - Resultado neto: El FIC ha optado por la capitalización pura. El resultado neto se capitaliza íntegramente cada año.
  - Frecuencia de distribución: N/A.
  - Plusvalías netas realizadas: El FIC ha optado por la capitalización pura. Las plusvalías netas realizadas se capitalizan íntegramente cada año.
  - Frecuencia de distribución: N/A.
- **Características de las participaciones:**

Clase de participaciones	Código o Isin	Aplicación de los importes distribuibles		Importe Mínimo de suscripción		Valor liquidativo de origen de la participación	Divisa de emisión
		Resultado neto	Plusvalías netas realizadas	Inicial	Posterior		
P	FR0010560177	Capitalización	Capitalización	Una participación	Una fracción de participación	10.000 euros	euro
S	FR0010725200	Capitalización	Capitalización	Una fracción de participación	Una fracción de participación	100 euros	euro

▪ **Modalidades de suscripción y de rescate<sup>(1)</sup>:**

**Establecimientos encargados de recibir las órdenes de suscripción y rescate:** CACEIS Bank, agencias de las Cajas Regionales del Crédit Agricole en Francia y agencias LCL - Le Crédit Lyonnais en Francia.

Los tenedores que transmitan órdenes a través de intermediarios distintos de los establecimientos anteriormente mencionados deberán tener en cuenta que la hora límite de centralización de las órdenes será aplicada a dichos comercializadores.

Por consiguiente, dichos intermediarios podrán aplicar su propia hora límite, anterior a la mencionada más arriba, con el fin de tener en cuenta el tiempo necesario para transmitir las órdenes a los establecimientos autorizados para recibir las solicitudes de suscripción y de rescate.

*El tenedor tiene conocimiento de que los establecimientos anteriormente designados podrán comunicar en cualquier momento y por simple petición de la sociedad gestora la lista de las personas que hayan tramitado suscripciones/rescates en este FIC.*

**Determinación del valor liquidativo:** El valor liquidativo se establece diariamente, en los días en los que las bolsas de París (calendario Euronext), de Londres y de Nueva York estén abiertas, a excepción de los días festivos legales en Francia, en el Reino Unido o en Estados Unidos o en el caso de interrupción excepcional de los mercados.

El valor liquidativo está disponible en la sociedad gestora.

▪ **La ejecución de las órdenes se realizará de acuerdo con el cuadro siguiente:**

J	J	J:	J+1	J+1	J+1
		Día de cálculo del VL	laborable	laborable	laborable
Centralización antes de las 13h00 de las órdenes de suscripción <sup>1</sup>	Centralización antes de las 13h00 de las órdenes de reembolso <sup>1</sup>	Ejecución de las órdenes como máximo el día J	Publicación del valor liquidativo	Liquidación de las suscripciones	Liquidación de los reembolsos

<sup>1</sup>Excepto que existiera, en su caso, un plazo específico acordado con su entidad financiera.

**Fecha y hora límite de recepción de las órdenes:** las órdenes de suscripción y de reembolso se centralizan cada día de cálculo del valor liquidativo de (D) antes de las 13 horas.

**Modalidades de ejecución de las órdenes:** las órdenes se ejecutarán sobre la base del próximo valor liquidativo (es decir a una cotización desconocida) incrementado si procede los intereses devengados durante un periodo de no valoración.

Las órdenes de suscripción y de reembolso podrán expresarse en participaciones, en fracciones de participaciones y/ o en importes monetarios.

**Modalidades de canje entre distintas clases de participaciones:** Las solicitudes de cambio se centralizan cada día antes de las 13 horas y se ejecutan en base a los próximos valores liquidativos correspondientes de las participaciones (o en base a un valor desconocido) que se sumarán, si procede, a los intereses devengados durante un periodo de no valorización.

Los inversores que no reciban, habida cuenta de la paridad de canje, un número entero de participaciones, podrán entregar, si lo desean, un complemento en efectivo necesario para la atribución de una participación adicional.

Las operaciones de canje de participaciones dentro del fondo se considerarán como una cesión seguida de un rescate y estarán, en este concepto, sometidas al régimen de las plusvalías sobre cesiones de valores mobiliarios.

**Indicación eventual de las bolsas o mercados donde cotizan las participaciones:** N/A

*<sup>(1)</sup>Las personas que deseen adquirir o suscribir participaciones certifican mediante la suscripción o la adquisición de participaciones de este Fondo de inversión que no son «Personas estadounidenses». Todo partícipe deberá informar inmediatamente a la sociedad gestora del Fondo de inversión en caso de convertirse en una «Persona estadounidense».*

▪ **Descripción del límite de los rescates:**

La Sociedad Gestora podrá decidir la no ejecución de la totalidad de las órdenes de rescate centralizadas respecto de un mismo valor liquidativo cuando concurren circunstancias excepcionales y siempre para la preservación de los intereses de los partícipes.

Método de cálculo y umbral aplicado:

La Sociedad Gestora podrá decidir la no ejecución del conjunto de rescates respecto de un mismo valor liquidativo, cuando se alcance un umbral fijado previamente por ella misma de forma objetiva con respecto a un mismo valor liquidativo.

Dicho umbral se expresará, con respecto a un mismo valor liquidativo, como un importe neto agregado de todos los rescates, dividido por el patrimonio neto del fondo de inversión.

Para determinar el nivel de dicho umbral, la Sociedad Gestora considerará sobre todo los siguientes criterios: (i) la frecuencia de cálculo del valor liquidativo del fondo de inversión, (ii) la estrategia de gestión del fondo, y (iii) la liquidez de los activos en cartera del mismo.

Con respecto a este fondo, la Sociedad Gestora podrá activar el límite máximo de rescates cuando se alcance el 5% de su patrimonio neto.

El umbral de activación será idéntico para todas las clases de participaciones del fondo.

Cuando las solicitudes de rescate superen el umbral de activación, y si las condiciones de liquidez así lo permitieran la Sociedad Gestora podrá decidir tramitar las solicitudes de rescate por encima de dicho umbral, y ejecutar, por tanto, total o parcialmente las órdenes que pudieran estar bloqueadas.

Las solicitudes de rescate no ejecutadas con respecto a un valor liquidativo se trasladarán automáticamente a la siguiente fecha de centralización.

La duración máxima de aplicación del mecanismo de limitación de los rescates se establece en 20 valores liquidativos durante un período de 3 meses.

Información a los partícipes en caso de activación del mecanismo:

En caso de activación del mecanismo de limitación de rescates, se informará a los partícipes por cualquier medio a través de la página *web* de la Sociedad Gestora ([www.cpr-am.com](http://www.cpr-am.com)).

Además, el Agente Centralizador informará específicamente y lo antes posible tras la fecha de centralización, a aquellos partícipes cuyas solicitudes de rescate no hubieran sido ejecutadas total o parcialmente.

Tratamiento de las órdenes no ejecutadas:

Durante todo el periodo de aplicación del mecanismo de limitación de rescates, las órdenes de rescate se ejecutarán de forma proporcional para todos los partícipes del Fondo que hubieran solicitado un rescate con respecto a un mismo valor liquidativo.

Las órdenes así solicitadas no tendrán prioridad sobre aquellas que hubieran sido formuladas con posterioridad.

#### **Caso de no aplicación:**

Si la orden de rescate fuera seguida inmediatamente de otra de suscripción realizada por el mismo inversor y por un importe igual o superior y en la misma fecha de valor liquidativo, dicho mecanismo no será de aplicación al rescate en cuestión.

En el Reglamento del OIC podrán consultar información adicional sobre el mecanismo de "gates".

#### ■ **Gastos y comisiones:**

##### Comisiones de suscripción y de rescate:

Las comisiones de suscripción y de rescate vienen a sumarse al precio de suscripción pagado por el inversor o se deducen del precio de reembolso. Las comisiones devengadas a favor del FIC sirven para compensar los gastos soportados por el FIC para invertir o desinvertir los haberes confiados.

Las comisiones no devengadas a favor del FIC corresponden a la sociedad gestora, al comercializador, etc.

Gastos a cargo del inversor, deducidos de las suscripciones y rescates	Base	Porcentaje máximo / baremo
Comisión de suscripción no devengada a favor del FIC	Valor liquidativo x Número de participaciones	2% <sup>(1)</sup>
Comisión de suscripción devengada a favor del FIC	Valor liquidativo x Número de participaciones	N/A
Comisión de rescate no devengada a favor del FIC	Valor liquidativo x Número de participaciones	N/A
Comisión de rescate devengada a favor del FIC	Valor liquidativo x Número de participaciones	N/A

<sup>(1)</sup> Franquicia de comisión de suscripción y rescate en caso de rescate y de suscripción simultáneos realizados sobre la base de un mismo valor liquidativo y para un mismo número de participaciones.

#### Gastos facturados al FIC:

Los gastos de gestión incluyen todos los gastos facturados directamente al FIC, incluidos los gastos externos a la sociedad gestora (CAC, depositario, distribución, abogados), a excepción de los gastos de transacción.

Una parte de las comisiones de gestión podrá ser retrocedida a las entidades comercializadoras con las cuales la Sociedad Gestora hubiera formalizado contratos de comercialización, con independencia de su pertenencia, o no, al mismo grupo que ella. Dichas comisiones se calcularán como un porcentaje de las comisiones de gestión financiera y se facturarán a la Sociedad Gestora.

Los gastos de transacción incluyen los gastos de intermediación (corretaje, impuestos bursátiles, etc.) y, si procede, la comisión por movimiento, en su caso, que puede ser percibida principalmente por la entidad depositaria y la sociedad gestora de cartera.

Una parte de la comisión por movimientos percibida por la Sociedad Gestora remunerará los gastos del servicio de recepción/ tramitación de las órdenes prestado por la sociedad especializada Amundi Intermédiation.

Los gastos de gestión indirectos incluyen las comisiones y los gastos de gestión indirectos soportados por el FIC (Dichos gastos están presentes en caso de que el FIC invierta más del 20% de sus activos en participaciones y/o acciones de OIC).

A los gastos de funcionamiento pueden añadirse:

- Comisiones por diferencias positivas de rentabilidad: Éstas remuneran a la sociedad gestora cuando el FIC supera sus objetivos, por lo que se facturan al FIC;
- Comisiones por movimiento facturadas al FIC.
- Gastos relacionados con las operaciones de adquisición y cesión temporales de títulos.

Dichos gastos engloban los costes operativos ligados a la ejecución de dichas operaciones, incurridos por la Sociedad Gestora y por el agente de préstamo de valores, Amundi Intermédiation, al que la Sociedad Gestora ha recurrido. El importe total de los gastos ligados a las operaciones de adquisición y cesión temporal de valores no podrá superar el 35% de los ingresos generados por dichas operaciones. Los ingresos procedentes de las operaciones de préstamo de títulos corresponden al fondo, previa deducción de los costes operativos descritos en el epígrafe sobre gastos anterior.

Nº	Gastos facturados al FIC (1) (2)	Base	Tipo máximo anual / baremo
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gastos de gestión</li> <li>Gastos de gestión externos a la sociedad gestora (CAC, depositario, distribución, abogados)</li> </ul>	Activo neto	<p>Participación P: 0,40%, gastos incluidos</p> <p>Participación S: 0,80%, gastos incluidos</p>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gastos indirectos máximos (comisiones y gastos de gestión)</li> </ul>	Activo neto	No relevante
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisiones de movimiento percibidas por la Sociedad Gestora</li> </ul>	Deducción en cada transacción	<p>- 0,02%, gastos incluidos, del importe de la transacción sobre las compras y ventas de obligaciones y otros títulos de crédito.</p> <p>- entre 10 y 50€ por transacción para los demás tipos de operaciones.</p>
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión por resultados</li> </ul>	Activo neto	N/A

<sup>(1)</sup> Los costes jurídicos excepcionales relacionados con la recuperación de créditos de la FIC podrán añadirse a los gastos facturados a este último y descritos antes.

<sup>(2)</sup> Los gastos relacionados con las contribuciones adeudadas a la Autoridad de Mercados Financieros francesa podrán sumarse a los gastos facturados al Fondo de inversión e indicados a continuación.

Los gastos de gestión (parte fija) y la comisión por resultados se provisionan en cada cálculo del valor liquidativo.

Operaciones de adquisición y de cesión temporales de títulos:

La sociedad gestora no percibe ninguna remuneración por las operaciones de adquisición y de cesión temporales de títulos.

**Descripción breve del procedimiento de selección de los intermediarios:**

La Sociedad Gestora aplica una política de selección de intermediarios con los que celebra operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de títulos y de

determinados derivados, como contratos de permuta de la rentabilidad total (TRS).

El comité de intermediarios y contrapartes de CPR AM es la instancia que aprueba formalmente la lista de intermediarios, contrapartes y agentes de análisis seleccionados por la sociedad gestora. El comité de intermediarios y contrapartes se reúne varias veces al año. Presidido por la Dirección General de CPRAM, reúne a los Directores de inversiones, los Directores de Gestión, los representantes de la mesa de negociación Amundi Intermédiation, el Responsable del servicio jurídico, el responsable del Control de Riesgos y el Responsable de cumplimiento normativo.

El comité de intermediarios y contrapartes tiene por objetivo:

- Fijar la lista de intermediarios/agentes financieros;
- Seguir los volúmenes (corretajes de las acciones e importe neto de los demás productos) asignados a cada intermediario;
- Pronunciarse sobre la calidad de las prestaciones de los intermediarios.

Se seleccionan únicamente entidades financieras de un país de la OCDE cuya calificación mínima oscile entre AAA y BBB- en la escala de Standard & Poor's en la realización de la operación o que goce de una calificación que la Sociedad Gestora considere equivalente.

En la evaluación de las agentes y las contrapartes a fin de decidir los que figuren en la lista autorizada y los volúmenes máximos permitidos para cada uno de ellos participan varios equipos, que se pronuncian con respecto a distintos criterios:

- Riesgo de contraparte;
- Calidad de ejecución de las órdenes;
- Evaluación de las prestaciones mediante la decisión de inversión.

## 4 – Información de carácter comercial

**Lugar dónde pueden obtenerse los documentos del FIC e información complementaria:**

- El folleto del FIC y los últimos documentos anuales y periódicos se envían en el plazo de ocho días hábiles previa solicitud por escrito por parte del titular a la dirección postal de la sociedad gestora:

### CPR Asset Management

91 - 93, boulevard Pasteur – 75015 PARÍS

Fax: 01.53.15.70.70

Página web: [www.cpr-am.com](http://www.cpr-am.com)

- CPR Asset Management tiene a disposición de los titulares el documento titulado «política de voto». El informe relativo a las condiciones en las cuales CPR Asset Management ha ejercido sus derechos de voto se incluye en el informe anual del FIC.

La Sociedad gestora pone a disposición del inversor la información sobre las modalidades de consideración, en su política de inversión, de los criterios relativos al respeto de los objetivos sociales, medioambientales y de calidad de gobierno en su sitio web [www.cpr-am.com](http://www.cpr-am.com) y en el informe anual del Fondo.

- Asignación de los importes distribuibles:
  - Resultado neto: El FIC capitaliza su resultado neto.
  - Plusvalías netas realizadas: El FIC capitaliza sus plusvalías netas realizadas.
- El valor liquidativo del FIC se calcula a diario y está disponible mediante simple solicitud en la sociedad gestora y/o en la página web: [www.cpr-am.com](http://www.cpr-am.com).
- Los partícipes podrán suscribir o solicitar el reembolso de sus participaciones a la entidad responsable de la centralización de las suscripciones/reembolsos.
- La composición de la cartera del OIC está disponible en la sociedad gestora para cualquier inversor profesional bajo el control de la Autoridad de Control Prudencial y Resolución (ACPR), de la Autoridad de Mercados Financieros francesa o de cualquier otra autoridad europea equivalente, con el fin de cubrir las estrictas necesidades relacionadas con las exigencias reglamentarias que impone la Directiva 2009/138/CE llamada la Directiva de Solvencia II. En este caso, la información se comunica a estos inversores como muy pronto 48 horas después de la publicación del valor liquidativo, con la condición de que éstos hayan llevado a cabo los procedimientos de gestión de información que permitan asegurar la integridad de las operaciones (particularmente para evitar las prácticas de "market timing"); en su defecto, la sociedad gestora se reserva el derecho de diferir la transmisión de la composición de la cartera del OIC.
- Los partícipes serán informados sobre los cambios que afecten al FIC de acuerdo con las modalidades previstas por la Autoridad de los Mercados Financieros francesa, en especial toda información específica, o por cualquier otro medio tal como: un aviso en la página web de la sociedad gestora, (pestaña "Vida del producto" accesible en la ficha del producto del OIC), documentos periódicos, informe anual, dictamen financiero.

- Para cualquier otra solicitud, podrá contactar con CPR Asset Management en el número siguiente: 01.53.15.70.00.
- Respeto por parte del FIC de criterios relativos a objetivos medioambientales, sociales y de calidad de gobierno corporativo (MSG):

La Sociedad Gestora pondrá a disposición de los inversores, en su página web [www.cpr-am.com](http://www.cpr-am.com) y en el informe anual del FIC, información relativa a la consideración de criterios MSG en la política de inversión del FIC.

Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (llamado «Reglamento sobre Divulgación»).

En su calidad de participante en los mercados financieros, la Sociedad Gestora del OIC está sujeta al Reglamento 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (llamado «Reglamento sobre Divulgación»).

Este reglamento establece normas armonizadas que deberán aplicar los participantes en los mercados financieros en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad (Artículo 6 del Reglamento), el análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad en sus procesos y la promoción de las características medioambientales o sociales en los procesos de inversión (Artículo 8 del Reglamento) o en los objetivos de inversión sostenible (Artículo 9 del Reglamento).

El riesgo de sostenibilidad se define como un acontecimiento o situación en el ámbito medioambiental, social o de gobierno corporativo que, en caso de producirse, pudiera tener una incidencia negativa importante, real o potencial, sobre el valor de la inversión.

La inversión sostenible se corresponde con inversiones en una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental, medido por ejemplo por medio de indicadores clave en materia de uso eficiente de los recursos relativos al uso de energía, de energías renovables, de materias primas, de agua y suelo, en materia de generación de residuos y de emisiones de gases con efecto invernadero o en materia de impactos sobre la biodiversidad y la economía circular, o una inversión en una actividad económica que contribuya al logro de un objetivo social, en particular una inversión que contribuya a luchar contra las desigualdades o que promueva la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o una inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas, siempre que dichas inversiones no contravengan de forma importante alguno de estos objetivos y que las sociedades en las cuales se invierta apliquen prácticas de buen gobierno,

en particular en lo relativo a estructuras de gestión saludables, relaciones laborales, remuneración del personal competente y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Reglamento (UE) 2020/852 (conocido como el «Reglamento sobre Taxonomía») sobre el establecimiento de un marco para promover las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento sobre la Divulgación de Información.

Según el Reglamento de Taxonomía, las inversiones sostenibles son inversiones en una o más actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles en virtud de estos Reglamentos. A fin de determinar el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión, una actividad económica se considera sostenible desde el punto de vista medioambiental cuando contribuye sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento sobre Taxonomía, no perjudica significativamente a uno o varios de los objetivos medioambientales establecidos en dicho Reglamento. se lleve a cabo respetando las garantías mínimas establecidas por el presente Reglamento y que cumpla con los criterios de examen técnico establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de Taxonomía.

## 5 – Normas de inversión

El FIC respetará las normas de elegibilidad y los límites de inversión aplicables a los OICVM, principalmente el Código Monetario y Financiero francés y la Normativa General de la AMF.

*Se precisa que el FIC puede utilizar la derogación prevista por el Código Monetario y Financiero, y podrá invertir en los «valores financieros admisibles e instrumentos del mercado mencionados en los puntos 1º y 2º de I del artículo L-214-20 emitidos o garantizados por una misma entidad hasta el 35% de su activo, si dichos títulos o instrumentos están emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea u otro Estado que forme parte del Espacio Económico Europeo, por sus administraciones públicas territoriales, por un tercer país o por organismos públicos internacionales del que formen parte uno o varios Estados miembros de la Unión Europea u otros Estados miembros del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o si se trata de valores emitidos por la caja de amortización de la deuda social».*

## 6 – Riesgo Global

El método de cálculo del riesgo global aplicado por la Sociedad Gestora es el método de cálculo del valor en riesgo relativo, tal y como se define en el Reglamento General de la AMF (*art. 411-77 y sig.*).

El nivel de apalancamiento previsto del FIC, mencionado a título informativo, calculado como la suma de los nominales de las posiciones derivadas de los contratos financieros utilizados, es del 250%.

## 7 – Normas de valoración del activo

La Sociedad Gestora del FIC se ajusta a las normas contables establecidas en la normativa francesa en vigor, y en particular al plan contable de los OIC.

### ▪ Normas de valoración de los activos:

En contabilidad, los instrumentos financieros se contabilizan según el método de los costes históricos y se inscriben en el balance por su valor actual, el cual se determina por el valor de mercado o, a falta de existencia de mercado, por cualquier medio externo o recurriendo a modelos financieros.

Las diferencias entre los valores actuales utilizados en el cálculo del valor liquidativo y los costes históricos de los valores mobiliarios a su entrada en cartera se registran en las cuentas «diferencias de estimación».

Los valores que no están en la divisa de la cartera se valoran conforme al principio enunciado a continuación, y después se convierten en la divisa de contabilidad de la cartera sobre la base de los tipos de cambio al día de la valoración.

### **Acciones, obligaciones y otros valores negociados en un mercado regulado o asimilado:**

Para el cálculo del valor liquidativo, las acciones y otros valores negociados en un mercado regulado o asimilado se valoran en función de la última cotización conocida de su mercado principal.

Las obligaciones y valores asimilados se valoran por la media de cotización del cierre de su mercado principal comunicadas por diferentes servidores (Bloomberg, Fininfo, Reuters...). Los intereses devengados de las obligaciones se calculan hasta la fecha del valor liquidativo (día incluido).

**Acciones, obligaciones y otros valores no negociados en un mercado regulado o asimilado:**

Los valores no negociados en un mercado regulado se valoran bajo la responsabilidad de la Sociedad Gestora del FIC utilizando métodos basados en el valor patrimonial y el rendimiento, tomando en consideración los precios retenidos en transacciones significativas recientes.

**Títulos de crédito negociables:**

Los Títulos de Crédito Negociables (TCN) y los valores asimilados se valorarán de manera actuarial sobre la base de una curva de tipos incrementada, si procede, de una diferencia representativa del valor intrínseco del emisor.

Los Títulos de Crédito Negociables y asimilados que no son objeto de transacciones significativas se valoran de manera actuarial sobre la base de un tipo de referencia definido a continuación, incrementado, si procede, de una diferencia representativa de las características intrínsecas del emisor:

- TCN cuyo vencimiento es inferior o igual a 1 año: tipo interbancario ofrecido en euros (Euribor)
- TCN cuyo vencimiento es superior a un año: tipo de interés de los Bonos del Tesoro a interés anual normalizado (BTAN) o tipos de la OAT (Obligaciones Asimilables del Tesoro) de vencimiento próximo para los periodos más largos
- Los Títulos de Crédito Negociables con una vida residual inferior o igual a 3 meses podrán ser valorados según el sistema lineal.

Los TCN permutados se valoran según la curva OIS (*Overnight Indexed Swaps*).

Los bonos del Tesoro se valoran al tipo de mercado, comunicado diariamente por Especialistas en Valores del Tesoro.

**OIC en cartera:**

Las participaciones o acciones de OIC se valorarán al último valor liquidativo conocido.

**Operaciones de cesiones temporales de títulos:**

**Adquisiciones temporales de títulos:**

Los títulos adquiridos con pacto de recompra o los títulos tomados en préstamo se inscriben en la cartera compradora dentro de la partida «Deuda representativa de títulos adquiridos con pacto de recompra» por sus importes previstos en los contratos, a los que se suman los intereses pendientes de recibir.

**Cesiones temporales de títulos:**

Los títulos cedidos con pacto de recompra o los títulos prestados se inscriben en cartera y se valoran a su valor actual. La deuda representativa de los títulos cedidos con pacto de recompra así como la de los títulos

prestados se inscriben en cartera vendedora al valor fijado en el contrato incrementado de los intereses devengados. Al final, los intereses recibidos o pagados se contabilizan en ingresos de créditos.

**Instrumentos financieros a plazo:**

**Instrumentos financieros a plazo negociados en un mercado regulado o asimilado:**

Los instrumentos financieros a plazo, firmes o condicionales, negociados en los mercados regulados o asimilados se valoran al tipo de compensación del día.

**Instrumentos financieros a plazo no negociados en un mercado regulado o asimilado:**

Las operaciones a plazo, firmes o condicionales, realizadas en los mercados extrabursátiles, autorizados por la reglamentación aplicable a los OICVM, se valoran a su valor de mercado o a un valor estimado según las modalidades fijadas por la Sociedad Gestora.

Los contratos de permuta de tipos de interés y/o de divisas se valoran a su valor de mercado, en función del precio calculado mediante actualización de los flujos de intereses futuros a los tipos de interés y/o de divisas del mercado. Este precio se corrige con el riesgo de firma.

Los *swaps* de índices o de rentabilidad se valoran de manera actuarial sobre la base de un tipo de referencia proporcionado por la contrapartida.

Los demás *swaps* se valoran a su valor de mercado o a un valor estimado según las modalidades establecidas por la sociedad gestora.

▪ **Normas de valoración de las obligaciones contabilizadas fuera de balance:**

Los contratos a plazo firmes se trasladan, para su valor de mercado, a obligaciones de fuera de balance en la cotización utilizada en la cartera.

Las operaciones a plazo condicionales se traducen en equivalente subyacente.

Las inversiones en contratos de permuta se presentan en su valor nominal o bien, a falta de valor nominal, por un importe equivalente.

Valoración de las garantías financieras:

Las garantías se valoran a diario a precio de mercado ("*mark-to-market*").

Pueden aplicarse descuentos al colateral recibido, los cuales tienen en cuenta la calidad del crédito, la volatilidad de los precios de los valores, así como el resultado de las simulaciones de crisis realizadas.

Los ajustes de márgenes se realizan a diario, salvo que el contrato marco establezca lo contrario en cuanto a dichas operaciones, o bien en caso de acuerdo entre la Sociedad Gestora y la contraparte acerca de un límite de activación.

- **Método de contabilización:**

El método aplicado para la contabilización de los ingresos de cualquier naturaleza es el de la contabilización de los ingresos de los instrumentos financieros, realizada siguiendo el método de los intereses cobrados.

Eventualmente, el valor liquidativo es incrementada de los intereses devengados durante un periodo de no valoración.

El método de contabilización del registro de los gastos de transacciones es el de los gastos excluidos.

- **Mecanismo de "swing pricing"**

Las suscripciones y los rescates pueden generar un impacto sobre el valor liquidativo debido a los costes de reajuste de la cartera derivados de las operaciones de inversión y desinversión. Dichos costes pueden derivarse de las diferencias entre los precios de transacción y de valoración, de impuestos o de costes de corretaje.

Para la preservación de los intereses de los partícipes actuales del OIC, la Sociedad Gestora podrá decidir la aplicación de un mecanismo de "Swing Pricing" al fondo, estableciendo un umbral de activación.

Así pues, cuando el saldo agregado de todas las suscripciones y rescates de todas las clases de participaciones fuera superior, en términos de valor absoluto, al umbral preestablecido, se procederá a realizar un ajuste del Valor Liquidativo. En consecuencia, el Valor Liquidativo se ajustará al alza (o a la baja, respectivamente) cuando el saldo de suscripciones y rescates sea positivo (o negativo, respectivamente)) con el objetivo de limitar el impacto de dichas suscripciones y rescates sobre el Valor Liquidativo de los partícipes presentes en el fondo.

Dicho umbral de activación se expresará como porcentaje del activo total del OIC.

La Sociedad Gestora determinará el nivel del umbral de activación, así como el factor de ajuste del valor liquidativo, siendo ambos revisados como mínimo con periodicidad trimestral.

Debido a la aplicación del mecanismo de "Swing Pricing", la volatilidad del OIC podría deberse no solamente a los activos incluidos en cartera.

De conformidad con la legislación aplicable, únicamente las personas encargadas de su activación conocerán los detalles de dicho mecanismo y, sobre todo, el porcentaje del umbral de activación.

## 8 – Remuneración

La sociedad gestora ha implementado una política de remuneración de conformidad con la del grupo Amundi (el «Grupo»), al que pertenece CPR AM.

La política de CPR AM tiene como objetivo organizar las prácticas relativas a las diferentes remuneraciones de los empleados con poder de decisión, de control o de asunción de riesgos.

La política de remuneración se ha establecido de forma que coincida con la estrategia económica y los objetivos a largo plazo, los valores y los intereses de la sociedad, los OIC gestionados y los inversores.

El objetivo de dicha política no es el fomento de una asunción de riesgos que vaya, principalmente, en contra del perfil de riesgo de los OIC gestionados por CPR AM.

Por otro lado, CPR AM ha adoptado las medidas adecuadas a fin de prevenir conflictos de intereses.

El Consejo de Administración del Grupo y el Consejo de Administración de CPR AM supervisan la política de remuneración.

Los datos principales de la política de remuneración se encuentran disponibles en la página web [www.cpr-am.com](http://www.cpr-am.com), o bien de forma gratuita previa solicitud a CPR AM.

## Reglamento

El reglamento describe el marco general de funcionamiento del FIC.

## Sociedad Gestora

### **CPR ASSET MANAGEMENT**

- Domicilio social: 91 - 93, boulevard Pasteur – 75015 PARÍS

## Depositario

### **CACEIS Bank**

89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

# CPR Credixx Invest Grade

FIC de derecho francés

OICVM sujeto a la Directiva 2009/65/CE completada por la Directiva 2014/91/UE

Participación P: FR0010560177

Participación S: FR0010725200

## TÍTULO I – ACTIVO Y PARTICIPACIONES

### Artículo 1 - Participaciones de copropiedad

Los derechos de los copropietarios se expresan en participaciones, cada participación corresponde a una misma fracción del activo del Fondo. Cada partícipe tiene un derecho de copropiedad sobre los activos del Fondo proporcional al número de participaciones en su tenencia.

La duración del Fondo es de 99 años a partir de su creación, salvo en los casos de disolución anticipada o de prórroga previstos en el presente reglamento. Las características de las diferentes categorías de participaciones y sus condiciones de acceso figuran en el folleto simplificado y el folleto del FIC.

Las diferentes categorías de participaciones podrán:

- . Beneficiarse de diferentes regímenes de distribución de ingresos; (distribución o capitalización);
- . Denominarse en diferentes divisas;
- . Soportar diferentes gastos de gestión;
- . Soportar diferentes comisiones de suscripción y reembolso;
- . Tener un valor nominal diferente;
- . Disponer de una cobertura sistemática del riesgo, ya sea parcial o total, como se defina en el folleto. Dicha cobertura está garantizada mediante instrumentos financieros que reducen al mínimo el efecto de las operaciones de cobertura en las demás clases de participaciones del FIC;
- . Reservarse para una o varias redes de comercialización.

Las participaciones pueden agruparse o dividirse si así lo decide la sociedad gestora.

Las participaciones podrán fraccionarse, por decisión de la sociedad gestora, en décimas, centésimas, milésimas o diezmilésimas denominadas fracciones de participaciones.

Las disposiciones de la normativa que rige la emisión y el reembolso de participaciones son aplicables a las fracciones de participaciones cuyo valor siempre será proporcional al de la participación que representan. Las demás disposiciones de la normativa sobre las participaciones se aplican a

las fracciones de participación sin que sea necesario especificarse, salvo que se disponga lo contrario.

Por último, la sociedad gestora puede, por propia decisión, dividir participaciones creando participaciones nuevas atribuidas a los partícipes a cambio de las participaciones antiguas.

### Artículo 2 - Importe mínimo del activo

No podrán reembolsarse las participaciones si el activo del FIC es inferior a 300.000 euros; si el valor del activo permanece treinta días por debajo de este importe, la sociedad gestora adoptará las medidas necesarias para proceder en el plazo de treinta días a la liquidación del FIC en cuestión, o a una de las operaciones mencionadas en el artículo 411-16 de la normativa general de la AMF (mutación del OICVM).

### Artículo 3 - Emisión y reembolso de participaciones

Las participaciones se emiten en cualquier momento a petición de los portadores en función de su valor de liquidación al que se añaden, si procede, las comisiones de suscripción.

Los reembolsos y las suscripciones se efectúan en las condiciones y según las modalidades definidas en el folleto.

Las participaciones del Fondo pueden ser objeto de una admisión a cotización según el reglamento vigente.

Las suscripciones deben desembolsarse íntegramente el día del cálculo del valor liquidativo. Pueden efectuarse en metálico y/o por aportación de valores mobiliarios. La sociedad gestora tiene derecho a rechazar los valores propuestos y, a este efecto, dispone de un plazo de siete días a partir de su depósito para comunicar su decisión. En caso de aceptación, los valores aportados se evalúan según las normas establecidas en el artículo 4 y la suscripción se realiza conforme al primer valor liquidativo siguiente a la aceptación de los valores en cuestión.

Los reembolsos se efectúan únicamente en metálico, salvo en caso de liquidación del Fondo en que los partícipes hayan comunicado su conformidad a ser reembolsados en valores. El administrador realizará los pagos correspondientes en un plazo máximo de cinco días posteriores a la valoración de la participación.

No obstante, en supuestos excepcionales, el reembolso precisará la liquidación previa de los activos en la cartera del Fondo, en cuyo caso el plazo podrá prorrogarse hasta los 30 días.

Salvo en los casos de sucesión o de transmisión inter vivos, la cesión o la transmisión de participaciones entre sus titulares, o de sus titulares a un tercero, se asimilará con un reembolso seguido de una suscripción; en caso de terceros, el importe de la cesión o de la transmisión, si procede, deberá ser completado por el beneficiario para alcanzar la suscripción mínima exigida por el folleto.

En aplicación del artículo L. 214-8-7 del Código monetario y financiero, el reembolso por el Fondo de sus participaciones, como la emisión de participaciones nuevas, puede ser suspendido, a título provisional, por la sociedad gestora, cuando las circunstancias excepcionales lo exijan y si el interés de los partícipes lo requiere.

Cuando el patrimonio neto del Fondo sea inferior al importe establecido por el reglamento, no podrán reembolsarse las participaciones.

De conformidad con los artículos L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero y 411-20-1 del Reglamento General de la AMF, la Sociedad Gestora podrá decidir limitar los rescates en el caso de concurrir circunstancias excepcionales y el interés de los partícipes o del público en general así lo aconsejara.

La Sociedad Gestora podrá activar el mecanismo cuando se alcance un umbral (importe neto de rescates dividido por el patrimonio neto) predefinido en el Folleto. Llegado el caso o si las condiciones de liquidez así lo permitieran, la Sociedad Gestora podrá decidir no activar el límite máximo de rescate y, por tanto, ejecutar un volumen de rescates que superara dicho umbral.

El plazo máximo de aplicación del mecanismo de límite máximo de rescates dependerá de la frecuencia de cálculo del valor liquidativo del fondo y se establecerá en el folleto.

Las órdenes de rescate no ejecutadas con respecto a un valor liquidativo determinado se trasladarán automáticamente a la siguiente fecha de centralización.

El Fondo puede establecer condiciones de suscripción mínima cuyas modalidades figuran en el folleto.

El Fondo podrá interrumpir la emisión de participaciones en virtud del apartado 3º del artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero, de forma provisional o definitiva, total o parcialmente, en aquellas situaciones objetivas que impliquen el cierre de las suscripciones, tales como en los supuestos de haberse emitido un número máximo de participaciones o de acciones, alcanzado un valor máximo del activo o finalizado un determinado período de suscripción. En el caso de puesta en marcha de esta herramienta, deberá informarse por cualquier medio a todos los partícipes existentes respecto de su

activación, así como del umbral y de la situación objetiva que hubiera motivado la decisión de cierre parcial o total. En los casos de cierre parcial, en esta comunicación por cualquier medio se especificará de forma explícita las modalidades en virtud de las cuales los partícipes existentes podrían seguir suscribiendo durante la vigencia de dicho período de cierre parcial. Asimismo, deberá informarse por cualquier medio previsto a todos los partícipes sobre la decisión del fondo o de la sociedad gestora de dar por finalizado el cierre total o parcial de las suscripciones (cuando ya no se supere el umbral de activación), o bien de no dar por finalizado dicho período (en caso de cambio del umbral o de modificación de la situación objetiva que hubiera dado lugar a la puesta en marcha de esta herramienta). Una modificación de la situación objetiva aducida o del umbral de activación de la herramienta deberá realizarse en todos los casos considerando los intereses de los partícipes. En la comunicación por cualquier medio se precisarán las causas exactas que motivaron dichas modificaciones.

#### Restricciones a la tenencia de participaciones del Fondo de inversión:

La sociedad gestora podrá restringir o impedir la tenencia directa o indirecta de participaciones del Fondo de inversión por parte de cualquier persona calificada como «Persona no admisible», según se define a continuación.

Una Persona no admisible es:

- Una «Persona Estadounidense»(1), con arreglo a lo dispuesto en la ley estadounidense «Dodd Frank», según se define en el reglamento estadounidense «Regulation S» de la Securities and Exchange Commission («SEC»), o
- Cualquier otra persona (a) que parece incumplir directa o indirectamente las leyes y normativas de cualquier país o autoridad gubernamental, o (b) que podría, en opinión de la sociedad gestora del Fondo de inversión, provocar efectos perjudiciales al Fondo de inversión que de otro modo no habría sufrido ni soportado.

A este fin, la sociedad gestora del Fondo de inversión puede:

- (i) Negarse a emitir cualquier participación cuando parezca que dicha emisión tendría o podría provocar que dichas participaciones estén directa o indirectamente ostentadas por una Persona no admisible o en beneficio de esta;
- (ii) Exigir en todo momento a una persona o entidad cuyo nombre aparece en el registro de partícipes que le facilite cualquier información, acompañada de una declaración jurada, que considere necesaria con el fin de determinar si el beneficiario efectivo de las acciones es o no una Persona no admisible, y

- (iii) Proceder, después de un tiempo razonable, al reembolso forzoso de todas las participaciones en poder de un partícipe cuando considere que se trata de (a) una Persona no admisible y (b) sea por sí sola o de forma conjunta el beneficiario efectivo de las participaciones. Durante dicho tiempo, el beneficiario efectivo de las participaciones podrá presentar sus alegaciones al órgano competente.

El reembolso forzoso se hará al último valor liquidativo conocido, menos los gastos, comisiones y tasas, que correrán a cargo de la Persona no admisible.

<sup>(1)</sup> La definición de una «Persona estadounidense» se encuentra disponible en las notas legales del sitio web de la sociedad gestora: [www.cpr-am.com](http://www.cpr-am.com) o en el folleto del Fondo de inversión.

## Artículo 4 - Cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo de las participaciones se calcula teniendo en cuenta las normas de evaluación recogidas en el folleto.

Las aportaciones en especie solo pueden incluir los títulos, valores o contratos admitidos para componer el activo del OICVM; se evalúan conforme a las normas de evaluación aplicables al cálculo del valor liquidativo.

## TÍTULO 2 - FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

### Artículo 5 - La sociedad gestora

La sociedad gestora administra el Fondo conforme a la orientación definida para el Fondo.

La sociedad gestora actúa en todas las circunstancias por cuenta de los portadores de participaciones y solo puede ejercer los derechos de voto vinculados a los títulos incluidos en el Fondo.

### Artículo 5 bis - Normas de funcionamiento

Los instrumentos y depósitos elegibles en el activo del OICVM, así como las normas de inversión, se describen en el folleto.

### Artículo 5 ter – Admisión a negociación en un mercado regulado y/o un sistema multilateral de negociación

Las participaciones pueden ser objeto de admisión a negociación en un mercado regulado y/o un sistema multilateral de negociación, de conformidad con la normativa vigente. En el caso de que las participaciones del Fondo de inversión sean admitidas a negociación en un mercado regulado con un objetivo de gestión basado en un índice, el Fondo de inversión deberá establecer un dispositivo que permita garantizar que la cotización de sus participaciones no se desvíe de forma considerable de su valor liquidativo.

### Artículo 6 - El depositario

El depositario asegura las misiones que le son confiadas por la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, así como aquellas a las que se compromete por contrato con la sociedad de gestión. Debe asegurarse especialmente de la regularidad de las decisiones de la sociedad de gestión. En su caso, debe adoptar todas las medidas cautelares que considere útiles.

En caso de litigio con la sociedad gestora, informará a la Autoridad de Mercados Financieros.

En caso de que el Fondo sea un OICVM subordinado, el depositario ha concluido un convenio de intercambio de información con el depositario de la IIC principal o, en su caso, si también es depositario de la IIC principal, ha establecido un pliego de condiciones adaptado.

### Artículo 7 - El auditor

El órgano de gobierno de la sociedad gestora designa un auditor para seis ejercicios, con posterioridad al acuerdo de la Autoridad de Mercados Financieros.

Certifica la veracidad y regularidad de las cuentas.

Puede renovar su cargo.

El auditor debe comunicar a la mayor brevedad posible todo hecho o toda decisión relativa al organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios de los que tenga conocimiento en el desempeño de su misión que:

1º Constituya una infracción de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a dicho organismo y que pueda tener efectos significativos sobre la situación financiera, el resultado o el patrimonio;

- 2° Ponga en riesgo las condiciones o la continuidad de su funcionamiento;
- 3° Conlleven la presentación de reservas o el rechazo a certificar las cuentas.

Las evaluaciones de los activos y la determinación de las paridades de cambio en las operaciones de transformación, fusión o escisión se efectúan bajo el control del auditor.

Evalúa cualquier aportación en especie bajo su responsabilidad.

Certifica la composición del activo y los restantes elementos antes de la publicación.

Los honorarios del auditor se establecen de común acuerdo entre este y la sociedad gestora en vista de un programa de trabajo que matiza las diligencias que se consideran necesarias.

Certifica las situaciones en las que se basa la distribución de anticipos.

En caso de que el Fondo sea un OICVM subordinado:

- El auditor establecerá un convenio de intercambio de información con el auditor de la IIC principal.
- Cuando sea asimismo auditor de la IIC principal, establecerá un programa de trabajo adaptado.

Sus honorarios se incluyen en los gastos de gestión.

### Artículo 8 - Las cuentas y el informe de gestión

Al cierre de cada ejercicio, la sociedad gestora establece los documentos de síntesis y establece un informe sobre la gestión del Fondo durante el ejercicio anterior.

La sociedad gestora establecerá, al menos con carácter semestral y bajo el control del depositario, el inventario de los activos de la IIC. El auditor controla la totalidad de los documentos siguientes.

La sociedad gestora tiene estos documentos a disposición de los portadores de participaciones en los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y les informa del importe de los ingresos a los que tienen derecho: estos documentos se remiten o bien por correo a petición expresa de los partícipes, o bien se ponen a su disposición en la sociedad gestora o a través de la sociedad gestora.

## TÍTULO 3 - MODALIDADES DE ASIGNACIÓN DE IMPORTES DE REPARTO

### Artículo 9 – Modalidades de asignación de las cuantías a distribuir

Las cuantías a distribuir están compuestas por:

1° El resultado neto aumentado con el remanente del ejercicio anterior al que se le añade o resta el saldo de la cuenta de regularización de ingresos;

2° Las plusvalías realizadas, netas de gastos, menos las minusvalías realizadas, netas de gastos incurridos durante el ejercicio, más las plusvalías netas de la misma manera incurridas durante los ejercicios anteriores que no hayan sido objeto de distribución y de capitalización, menos o más el saldo de cuenta de compensación de las plusvalías.

Las cuantías indicadas en los apartados 1° y 2° podrán distribuirse, total o parcialmente, siendo ambas independientes respecto de la otra.

El pago de las cuantías a distribuir se efectuará en un plazo máximo de 5 meses a partir del cierre del ejercicio.

El resultado neto del Fondo es igual a la cuantía de los intereses, atrasos, dividendos, primas y lotes, dividendos, primas de asistencia a las juntas, así como el resto de resultados relativos a los títulos que constituyen la cartera del Fondo, al que se añaden el producto de las cuantías disponibles temporalmente, y se restan las cuantías de los gastos de gestión, las dotaciones eventuales para amortizaciones y las cargas derivadas de los préstamos.

La sociedad gestora de la cartera decidirá sobre la distribución de los resultados.

Por cada categoría de participaciones, si procede, el folleto prevé que el Fondo adopte una de las fórmulas siguientes por cada una de las cuantías indicadas en los puntos 1° y 2° anteriores:

El Fondo ha optado por la capitalización pura.

En ese sentido, el resultado neto o las plusvalías netas materializadas se capitaliza(n) en su totalidad cada año, a excepción de las que son objeto de distribución obligatoria en virtud de la ley.

El fondo ha optado por la distribución pura.

En ese sentido, el Fondo distribuye en su totalidad su resultado neto o sus plusvalías netas materializadas cada año, mediante redondeo, en los cinco meses siguientes al cierre de las cuentas anuales.

La sociedad gestora puede decidir, durante el ejercicio, la distribución de uno o varios pagos a cuenta dentro del límite, ya se trate de ingresos netos contabilizados o de plusvalías netas materializadas en la fecha de la decisión.

El Fondo se reserva la posibilidad de capitalizar y/o distribuir parcial o totalmente su resultado neto o sus plusvalías netas materializadas y/o de aplazar las cuantías a distribuir.

La sociedad gestora decide cada año la asignación del resultado neto o de las plusvalías netas materializadas.

En el caso de una distribución parcial o total, la sociedad gestora puede decidir la distribución de uno o varios pagos a cuenta dentro del límite, ya se trate de ingresos netos contabilizados o de plusvalías netas materializadas en la fecha de la decisión.

## **TÍTULO 4 - FUSIÓN - ESCISIÓN - DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN**

### **Artículo 10 - Fusión - Escisión**

La sociedad gestora puede aportar, total o parcialmente, activos incluidos en el Fondo a otra IIC que gestione, o bien escindir el Fondo en dos o varios Fondos de inversión de cuya gestión se encargará.

Estas operaciones de fusión o de escisión no podrán realizarse hasta que se haya notificado a los partícipes. Dan lugar a la entrega de un nuevo certificado que indica el número de participaciones que posee cada portador.

### **Artículo 11 - Disolución - Prórroga**

Si el valor de los activos del Fondo es inferior al importe establecido por el artículo 2 precedente durante treinta días, la sociedad gestora informará a la Autoridad de Mercados Financieros y procederá a la disolución del fondo, salvo en el supuesto de fusión con otro Fondo.

La sociedad gestora puede disolver el Fondo por adelantado; informa a los partícipes de su decisión y a partir de esta fecha ya no se aceptan las solicitudes de suscripción o de reembolso.

Asimismo, la sociedad gestora procederá a la disolución del Fondo en caso de solicitud de reembolso de la totalidad de las participaciones, cese de función del depositario en caso de que no se haya designado ningún otro depositario, o en caso de que venza la duración del Fondo y este no haya sido prorrogado.

La sociedad gestora informa a la Autoridad de Mercados Financieros por correo de la fecha y del procedimiento de disolución elegido. A continuación, remite a la Autoridad de Mercados Financieros un informe del auditor.

La sociedad gestora puede decidir prorrogar el Fondo de acuerdo con el depositario. Debe tomar su decisión al menos tres meses antes del vencimiento de la duración prevista del Fondo. Asimismo, esta decisión se deberá comunicar a los partícipes y a la Autoridad de Mercados Financieros.

### **Artículo 12 - Liquidación**

En el supuesto de disolución, la sociedad gestora o el liquidador designado asumirá las funciones de liquidador; en su defecto, el liquidador será nombrado por los tribunales a petición de cualquier interesado. Gozarán a este efecto de plenos poderes para liquidar los activos, pagar a los posibles acreedores y repartir el saldo remanente entre los partícipes, ya sea en efectivo o con otros valores.

El auditor y el depositario seguirán ejerciendo sus funciones hasta el final de las operaciones de liquidación.

## **TÍTULO 5 - CONTROVERSIAS**

### **Artículo 13 - Competencia - Elección de domicilio**

Todas las controversias relativas al Fondo que pudieran surgir durante su funcionamiento, o durante su liquidación, ya sea entre los partícipes, o entre estos y la sociedad gestora o el depositario, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.